

Origen de la línea. Apoyo número 188 de la línea Paláu Sacosta playa de Aro.

Final de la misma: En la E. T. número 2 «Urbanización Las Teulas» (100 KVA.). Del apoyo número 10 saldrá una derivación que finalizará en la E. T. Las Teulas (100 KVA.).

Término municipal: Santa Cristina de Aro.

Tensión de servicio: 25 KV.

Tipo de línea: Aérea, trifásica.

Longitud en kilómetros: 1,030 para la línea principal y 0,068 para la derivación.

Conductor: Aluminio-acero de 19,55 milímetros cuadrados de sección.

Material: Apoyos de madera, aisladores de vidrio.

Esta Sección, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949, modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965, y en uso de las facultades que le confiere la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía en plazo no superior a quince días, a partir de la fecha de esta publicación.

Gerona, 2 de agosto de 1968.—El Ingeniero Jefe de Industria, Fernando Díaz Vega.—8.879-C.

RESOLUCION de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de Málaga por la que se autoriza la instalación de una línea aérea y estación transformadora que se citan y se declara en concreto la utilidad pública de las mismas.

Visto el expediente incoado en esta Sección de Industria de la Delegación Provincial de Málaga a instancia de «Eléctrica del Litoral, S. A.», con domicilio en Sevilla, calle Monsalves, 10 y 12, solicitando autorización para instalar una línea aérea y estación transformadora, y la declaración en concreto de la utilidad pública de las mismas, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas,

Esta Sección de Industria, en virtud de las atribuciones que le confiere la vigente legislación, ha resuelto:

Autorizar a «Eléctrica del Litoral, S. A.» la instalación de una estación transformadora, tipo interior, de 100 KVA., relación $5.000 \pm 5\% / 230-133$ V., y línea aérea de 258 m., de 5 KV.

La finalidad de esta instalación es suministrar energía a edificaciones existentes y en construcción en las proximidades de Villanueva del Trabuco, de la provincia de Málaga.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Málaga, 19 de septiembre de 1968.—El Ingeniero Jefe accidental, Raúl Díez Berzosa.—3.276-D.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 2 de octubre de 1968 por la que se aprueba el acta de estimación de las riberas probables del río Esla, en el término municipal de Villamandos, de la provincia de León.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente tramitado por la Jefatura del Servicio Hidrológico-Forestal de León, relacionado con la estimación de las riberas probables del río Esla, en el término municipal de Villamandos, de la provincia de León;

Resultando que cumpliendo lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley de 18 de octubre de 1941, se ha llevado a efecto dicho trabajo previa la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia para el debido conocimiento de los interesados y se ha realizado según se describe el acta y puntualiza el registro topográfico, plano y documentos anejos;

Resultando que quedan delimitadas las riberas del río Esla en el referido término municipal, con la localización, límites y superficies que se especifican;

Resultando que publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia el preceptivo edicto señalando la extensión delimitada de riberas como resultado de la estimación, y dando vista durante un año y un día al expediente no se presentaron reclamaciones.

Resultando que la línea señalada como resultado de la estimación marca el límite de las riberas en las máximas avenidas ordinarias con los vértices que constan en el acta, plano y registro topográfico y características que se definen;

Resultando que la 8.ª Inspección emite informe favorable de cómo se han llevado a cabo las operaciones para dejar determinadas las líneas y superficies de las riberas probables;

Considerando que se ha dado cumplimiento a cuanto en la antedicha Ley se preceptúa para que pueda ser aprobada el acta que determina las riberas probables, habiéndose tramitado en forma reglamentaria;

Considerando que los montes y terrenos que pasan a pertenecer al Patrimonio Forestal del Estado han de ser incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha dispuesto:

Primero.—Aprobar el acta de estimación de las riberas del río Esla, en el término municipal de Villamandos, de la provincia de León.

Segundo.—Declarar de utilidad pública las riberas estimadas e incluirlas en el catálogo de dicho carácter, con la descripción siguiente:

Provincia: León.

Partido judicial: Valencia de Don Juan.

Término municipal: Villamandos.

Pertenencia: Patrimonio Forestal del Estado.

Superficie de ribera estimada: 14,32 hectáreas.

Localización: La ribera estimada se localiza en el álveo del río, a su paso por el referido término municipal y su anejo Villarrabines.

Límites: Norte: Terrenos comunales de Villamandos y Villarrabines. Este: Término municipal de Villaornate y terrenos comunales de Villamandos. Sur: Nivel de las aguas bajas y término municipal de Villaquejada. Oeste: Terrenos comunales de Villarrabines y Villamandos y nivel de las aguas bajas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1968.

DÍAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

ORDEN de 2 de octubre de 1968 por la que se aprueba el acta de estimación de las riberas probables del río Esla, en el término municipal de Valencia de Don Juan, de la provincia de León.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente tramitado por la Jefatura del Servicio Hidrológico-Forestal de León, relacionado con la estimación de las riberas probables del río Esla, en el término municipal de Valencia de Don Juan, de aquella provincia;

Resultando que cumpliendo lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley de 18 de octubre de 1941 se ha llevado a efecto dicho trabajo, previa la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia para el debido conocimiento de los interesados y se ha realizado según describe el acta y puntualiza el registro topográfico, plano y documentos anejos;

Resultando que quedan delimitadas las riberas del río Esla en el referido término municipal, con la localización, límites y superficies que se especifican;

Resultando que publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia el preceptivo edicto, señalando la extensión delimitada de riberas como resultado de la estimación, y dando vista durante un año y un día al expediente, no se presentaron reclamaciones;

Resultando que la línea señalada como resultado de la estimación marca el límite de las riberas en las máximas avenidas ordinarias con los vértices que constan en el acta, plano y registro topográfico y características que se definen;

Resultando que la Jefatura de la 8.ª Inspección emite informe favorable de cómo se han llevado a cabo las operaciones para dejar determinadas las líneas y superficies de las riberas probables;

Considerando que se ha dado cumplimiento a cuanto en la antedicha Ley se preceptúa para que pueda ser aprobada el acta que determina las riberas probables, habiéndose tramitado en forma reglamentaria;

Considerando que los montes y terrenos que pasan a pertenecer al Patrimonio Forestal del Estado han de ser incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha dispuesto:

Primero.—Aprobar el acta de estimación de las riberas del río Esla, en el término municipal de Valencia de Don Juan, de la provincia de León.

Segundo.—Declarar de utilidad pública las riberas estimadas e incluirlas en el catálogo de dicho carácter, con la descripción siguiente:

Provincia: León.
Partido judicial: Valencia de Don Juan.
Término municipal: Valencia de Don Juan.
Pertinencia: Patrimonio Forestal del Estado.
Superficie de ribera estimada: 181,75 hectáreas.
Localización: La ribera estimada se localiza en el álveo del río, a su paso por el referido término municipal y su anejo Cabañas.

Límites: Norte: Término municipal de Fresno de la Vega. Este: Terrenos comunales de Cabañas y Valencia de Don Juan. Fincas particulares y nivel de las aguas bajas. Sur: Nivel de las aguas bajas Oeste: Terrenos comunales de Valencia de Don Juan. Fincas particulares, nivel de las aguas bajas y término de Castrofuerte.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de octubre de 1968

DÍAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 9 de octubre de 1968:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A.	69,573	69,783
1 Dólar canadiense	64,842	65,037
1 Franco francés nuevo	13,992	14,034
1 Libra esterlina	166,272	166,774
1 Franco suizo	16,194	16,242
100 Francos belgas	138,247	138,664
1 Marco alemán	17,475	17,527
100 Liras italianas	11,179	11,212
1 Florin holandés	19,129	19,186
1 Corona sueca	13,456	13,496
1 Corona danesa	9,275	9,303
1 Corona noruega	9,739	9,768
1 Marco finlandés	16,640	16,690
100 Chelines austriacos	269,279	270,092
100 Escudos portugueses	242,591	243,323

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 28 de septiembre de 1968 por la que se descalifican las viviendas de renta limitada subvencionada amparadas bajo los expedientes A-VS-130/60, CS-VS-202/58, y GC-VS-7/62, de renta limitada subvencionada, del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a las descalificaciones promovidas por don Pedro Miguel Menchén Mora, don Joaquín Lavernia Bergé y don Ricardo Miret y Víctor.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes números A-VS-130/60; CS-VS-202/58, y GC-VS-7/62, de renta limitada subvencionada, del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a las descalificaciones promovidas por don Pedro Miguel Menchén Mora, don Joaquín Lavernia Bergé y don Ricardo Miret y Víctor, de la finca sita en Costa Bella, La Marina, de Alicante; la finca, sin número, sita en La Partida Jovet, del término de Benicarló (Castellón)

y el inmueble compuesto de tres viviendas, sito en la localidad de Telde, carretera al Lomo Magullo, Egido Alto (isla de Gran Canaria), de Las Palmas de Gran Canaria, respectivamente.

Vistas las disposiciones legales de aplicación.

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la vivienda de renta limitada subvencionada sita en Costa Bella, La Marina, de Alicante, solicitada por su promotor don Pedro Miguel Menchén Mora; descalificar la vivienda de renta limitada subvencionada sita en la Partida Jovet, sin número, del término de Benicarló (Castellón de la Plana), solicitada por su promotor don Joaquín Lavernia Bergé y el inmueble de renta limitada subvencionada compuesto de tres viviendas sito en la localidad de Telde, carretera de Lomo Magullo, Egido Alto (isla de Gran Canaria), de Las Palmas de Gran Canaria, solicitada por su promotor don Ricardo Miret y Víctor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 28 de septiembre de 1968

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 28 de septiembre de 1968 por la que se descalifican las viviendas de renta limitada subvencionada número 6 de la calle de Santa Matilde, de Almería, de don Juan Marin Ferrer; número 160 de la calle Luciano Conde, de Vigo (Pontevedra), de don Benjamín Sandoval Blanco, y las dos viviendas sitas en la calle General Mola, sin número, de Zamora, de don Alfonso Alejandro Nieto.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes AL-VS-439/63; PO-VS-158/62 y ZA-VS-123/58, de renta limitada subvencionada, del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a las descalificaciones promovidas por don Juan Marin Ferrer, don Benjamín Sandoval Blanco y don Alfonso Alejandro Nieto, de la vivienda número 6 de la calle de Santa Matilde, de Almería; la vivienda número 160, de la calle Luciano Conde, de Vigo (Pontevedra), y la finca sita en la calle del General Mola, sin número, compuesto de dos viviendas, de Zamora, respectivamente.

Vistas las disposiciones legales de aplicación.

Este ministerio ha dispuesto descalificar la vivienda de renta limitada subvencionada número 6 de la calle de Santa Matilde, de Almería, solicitada por su promotor don Juan Marin Ferrer; la vivienda de renta limitada subvencionada número 160 de la calle de Luciano Conde de Vigo (Pontevedra), solicitada por don Benjamín Sandoval Blanco, y las dos viviendas de renta limitada subvencionada, sitas en la calle de General Mola, sin número, de Zamora, solicitada por su promotor don Alfonso Alejandro Nieto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 28 de septiembre de 1968

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 28 de septiembre de 1968 por la que se descalifica la vivienda número 29, tipo G, sita en el centro de la planta sexta, entrando por la calle de Montevideo, del edificio ubicado en la calle de León y Castillo, número 483, de Las Palmas de Gran Canaria de doña Genoveva Wageman van Leew.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente número GC-I-25/64, de renta limitada, I grupo, del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a la descalificación promovida por doña Genoveva Wageman van Leew, de la vivienda número 29, tipo G, sita en el centro de la planta sexta, entrando por la calle de Montevideo, del edificio ubicado en la calle de León y Castillo, número 483, de Las Palmas de Gran Canaria.

Vistos los artículos 2.º de la Ley de 15 de julio de 1954, el 5.º, 20, 96 y 98 del Reglamento para su aplicación y demás disposiciones legales.

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la vivienda de renta limitada, I grupo, número 29, tipo G, sito en el centro de la planta sexta, entrando por la calle de Montevideo, del edificio ubicado en la calle de León y Castillo, número 483, de Las Palmas de Gran Canaria solicitada por su propietaria, doña Genoveva Wageman van Leew.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 28 de septiembre de 1968

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.